

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA VISIÓN FUTURO “COOPVIFUTURO”
NIT. 805.027.959-5
DEMANDADO: MANUEL JOSÉ RIVAS GONZÁLEZ C.C. 14.964.304
RADICACIÓN: 760014003007202200122-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA VISIÓN FUTURO “COOPVIFUTURO”**, contra **MANUEL JOSÉ RIVAS GONZÁLEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$2.570.000= m/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré No. 7730.

1.1. Por concepto de intereses de moratorios liquidados a la tasa del 2%, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que sobre pase, desde el 01 de enero de 2022, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a Luz Milena Torres Banguera como apoderada de la parte demandante conforme poder otorgado

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE FEBRERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d129b81f66b82305a50db00ca1b622d999a497bcb5b89e18629a3ddec4900bf**
Documento generado en 24/02/2022 01:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>